

“Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.561 de 2008, se ha acordado citar a “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 2009, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.946/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Arroba Vaquerizo, contra “La Fama Industrial, Sociedad Anónima”, “Albañiles Autónomos 1997, Sociedad Limitada”, “Hostelería Navacerrada, Sociedad Anónima”, “María Ángeles Álvarez 2000, Sociedad Limitada”, “Construcciones Gratal, Sociedad Limitada”, y “Constructora Riglos, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.588 de 2008, se ha acordado citar a “La Fama Industrial, Sociedad Anónima”, “Albañiles Autónomos 1997, Sociedad Limitada”, “Hostelería Navacerrada, Sociedad Anónima”, “María Ángeles Álvarez 2000, Sociedad Limitada”, “Construcciones Gratal, Sociedad Limitada”, y “Constructora Riglos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de marzo de 2009, a las once y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “La Fama Industrial, Sociedad Anónima”, “Albañiles Autónomos 1997, Sociedad Limitada”, “Hostelería Navacerrada, Sociedad Anónima”, “María Ángeles Álvarez 2000, Sociedad Limitada”, “Construcciones Gratal, Sociedad Limitada”, y “Constructora Riglos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.937/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Federico López Brea Corrochano, contra “La Fama Industrial, Sociedad Anónima”, “Albañiles Autónomos 1997, Sociedad Limitada”, “Hostelería Navacerrada, Sociedad Anónima”, “María Ángeles Álvarez 2000, Sociedad Limitada”, “Construcciones Gratal, Sociedad Limitada”, y “Constructora Riglos, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.582 de 2008, se ha acordado citar a “La Fama Industrial, Sociedad Anónima”, “Albañiles Autónomos 1997, Sociedad Limitada”, “Hostelería Navacerrada, Sociedad Anónima”, “María Ángeles Álvarez 2000, Sociedad Limitada”, “Construcciones Gratal, Sociedad Limitada”, y “Constructora Riglos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de marzo de 2009, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “La Fama Industrial, Sociedad Anónima”, “Albañiles Autónomos 1997, Sociedad Limitada”, “Hostelería Navacerrada, Sociedad Anónima”, “María Ángeles Álvarez 2000, Sociedad Limitada”, “Construcciones Gratal, Sociedad Limitada”, y “Constructora Riglos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.892/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 606 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Arnaldo Ortiz Brítez, contra la empresa “La Gran Reforma, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 3 de 2009

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25, ha visto los presentes autos número 606 de 2008, seguidos entre partes: como demandante, don Luis Arnaldo Ortiz Brítez, mayor de edad, con tarjeta de identidad de la República del Paraguay número 3.954, y domicilio que consta en autos, asistido del letrado don Jesús García González, y como demandados, “La Gran Reforma, Sociedad Limitada”, que no comparece, pese a estar citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Alejandro Angosto Gárate. Versando los autos sobre derecho y cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Luis Arnaldo Ortiz Brítez, contra “La Gran Reforma, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedimentos deducidos en su contra, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al Fondo de Garantía Salarial que en su día le pudiera corresponder.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos re-

quisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Gran Reforma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.112/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Javier Olmo Formoso, contra “Vinaroz Develops, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.610 de 2008, se ha acordado citar a “Vinaroz Develops, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Vinaroz Develops, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.791/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a

instancias de don Javier Olmo Formoso, contra “Vinaroz Develops, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.609 de 2008, se ha acordado citar a “Vinaroz Develops, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Vinaroz Develops, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.790/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Tomás Chico Fernández, don Alonso Marcos Moreno Bravo, don Inocencio Palomo Fernández y don Marcial Torres Torres, contra “Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.388 de 2008, se ha acordado citar a “Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2009, a las nueve y catorce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ruiz Alamillo, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.789/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.322 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Cuartero Rodríguez, contra la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 409 de 2008

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—Doña María Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Diego Cuartero Rodríguez, que comparece, y de otra, como demandada, “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Diego Cuartero Rodríguez, frente, y como demandada, la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 3.377,53 euros, y asimismo a que en todo caso abone a la parte actora los salarios dejados de percibir por esta desde la fecha del despido (15 de septiembre de 2008) y hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, descontando de estos salarios la cantidad de 1.560 euros mensuales, desde el día 27 de noviembre de 2008 y hasta la fecha de notificación de la sentencia. Y asimismo, condeno a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias inherentes a la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera tra-